



**REFRENDADO**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1371 /

RANCAGUA, 30 ABR 2015

**AUTORIZA PAGO DE SUBSIDIO HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA D.S. N° 49, (V. y U.), 2011**

<b>BENEFICIARIO</b>	:	<b>ROSA VALESKA VIDAL RIQUELME</b>
<b>RUT</b>	:	<b>13.292.539-9</b>
<b>CERTIFICADO SERIE N°</b>	:	<b>SPI0020130060000940</b>
<b>TIPO VIVIENDA</b>	:	<b>USADA</b>
<b>PRECIO VIVIENDA</b>	:	<b>540 U.F.</b>
<b>VALOR SUBSIDIO BASE</b>	:	<b>330 U.F.</b>
<b>SUBSIDIO LOCALIZACION</b>	:	<b>150 U.F.</b>
<b>AHORRO</b>	:	<b>10 U.F.</b>
<b>SUBSIDIO MT2</b>	:	<b>50 U.F.</b>

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- D.S. N° 49 (V. Y U.) del 2011 y sus modificaciones.
- Carta ingresada por Oficina de Partes N°304993 de fecha 15.04.2015, de la EGIS Carlos Urzúa, por la cual solicita el pago del subsidio.
- Resolución Exenta N° 32 del 04-01-2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que se indican.
- Resolución Exenta N° 8206 de fecha 14.11.2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 5675, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa fondo solidario de elección de vivienda, con un monto total de subsidio 13.248 UF. para 24 familias entre las cuales se encuentra la beneficiaria.
- Certificado de Subsidio serie **SPI0020130060000940** a nombre de **ROSA VALESKA VIDAL RIQUELME**, cédula de Identidad **13.292.539-9**, firmado y endosado por el beneficiario a **MARCO ANTONIO GAJARDO SILVA**.
- Escritura Compraventa de fecha 09.02.2015, inscrita a fojas 1060 N° 1119 del registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente al año 2015, a través de la cual **MARCO ANTONIO GAJARDO SILVA**, vende cede y transfiere a **ROSA VALESKA VIDAL RIQUELME**, el inmueble ubicado en calle Los Talabarteros N° 1064, Conjunto Habitacional "Villa El Rodeo II", comuna de San Fernando, Provincia Colchagua, cumpliendo con los requisitos legales exigidos en la normativa.
- Prohibición de enajenar por el plazo de 5 años a favor del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins inscrito a fojas 589 N° 593 y fojas 590 N° 594, e hipoteca fojas 348 N°343, ambas del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de San Fernando, año 2015, la cual consta en escritura de compraventa señalada en visto f).
- Certificado de Recepción de obras edificación N° 106 de fecha 28.09.2006 y certificado de regularización N° 94/2014 de fecha 21.03.2014, ambos del Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de San Fernando.
- Ley de Presupuesto N° 20.798, para el sector público año 2015.
- Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008 emitida por Contraloría General de la República la cual fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- Las facultades y atribuciones que otorga el D.S. N° 355 (V y U) de 1977, y D.S. N° 272 del 05.01.2015, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **PÁGUESE Y GÍRESE** cheque a nombre de **MARCO ANTONIO GAJARDO SILVA, Rut:15.190.408-4,** la cantidad de **530 U.F.,** al valor vigente de la U.F. del día de su pago efectivo, como endosatario según indicado en visto e).
2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución a los recursos dispuestos para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda

• 530 U.F. al ítem 33 - 01 - 133 -002 año 2013

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



- Dpto. Programación y Control
- Dpto. Operaciones Habitacionales
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Unidad de Pagos (2)
- Unidad de Contabilidad y Presupuesto (2)
- Oficina de Partes